

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, lunes 2 de enero de 2023

Número 42.539

### SUMARIO

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bronia Alejandra Torres Sandoval, como Directora de Servicios Judiciales de la Dirección General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emilio Vicente Urbina Monterola, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Nueva Esparta, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerson Octavio Pérez Pérez, como Jefe de la División de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Ana Katuska Chacín Ramírez, como Defensora Pública Titular; la ciudadana mencionada desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Carmen Yaneth Mundarain Morales, como Defensora Pública Titular; la ciudadana mencionada desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Trigésima Segunda (32°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danesia Deyanira Pedra Vegas, como Defensora Pública Titular; la ciudadana mencionada desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Décima Séptima (17°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Ángel Oswaldo Requena Flores, como Defensor Público Titular; el ciudadano mencionado desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Aura Leonor Arteaga Acebo, como Defensora Pública Titular; la ciudadana mencionada desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Quincuagésima Quinta (55°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0441

Caracas, 26 de diciembre de 2022

212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **BRONIA ALEJANDRA TORRES SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° 17.118.491, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Servicios Judiciales de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada, en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



## DEFENSA PÚBLICA

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>	
<p><b>Resolución N° 0442</b></p>	
<p>Caracas, 26 de diciembre de 2022 212° y 163° y 23°</p>	
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA</b>, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
<p><b>RESUELVE</b></p>	
<p><b>ÚNICO:</b> Designar al ciudadano <b>EMILIO VICENTE URBINA MONTEROLA</b>, titular de la cédula de identidad N° 14.221.125, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Nueva Esparta de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese</p>	
<p><b>SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>	

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>	
<p><b>Resolución N° 0443</b></p>	
<p>Caracas, 27 de diciembre de 2022 212° y 163° y 23°</p>	
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA</b>, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
<p><b>RESUELVE</b></p>	
<p><b>ÚNICO:</b> Designar al ciudadano <b>GERSON OCTAVIO PÉREZ PÉREZ</b>, titular de la cédula de identidad N° 14.587.374, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese</p>	
<p><b>SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>	

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA</p>	
<p><b>N° DDPG-2022-794</b></p>	
<p>Caracas, 02 de diciembre de 2022 212°, 163° y 23°</p>	
<p>El Defensor Público General, <b>DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA</b>, titular de la cédula de identidad N° <b>V-12.454.532</b>, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 <i>ejusdem</i>.</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)".</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público." Así como el artículo 119, <i>ejusdem</i>, prevé, "(...) La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos. (...)".</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que, el artículo 14 numeral 17, <i>ibidem</i>, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia. (...)".</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)"; de igual manera el artículo 73 <i>ejusdem</i>, prevé, "(...) Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. (...)".</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.</p>	
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	
<p>Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."</p>	
<p><b>RESUELVE</b></p>	
<p><b>PRIMERO:</b> Nombrar a la ciudadana: <b>ANA KATIUSKA CHACÍN RAMÍREZ</b>, titular de la cédula de identidad N° <b>V-8.249.520</b>, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p><b>SEGUNDO:</b> Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Cuarta (4ª) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.</p>	
<p><b>TERCERO:</b> Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.</p>	
<p><b>CUARTO:</b> Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.</p>	
<p>Comuníquese y publíquese.</p>	
<p><b>DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA</b> DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Designado por el Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</p>	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-797

Caracas, 02 de diciembre de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público." Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)"; de igual manera el artículo 73 *ejusdem*, prevé, "(...) Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana: **CARMEN YANETH MUNDARAÍN MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.948.152**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resolve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Trigésima Segunda (32°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

**TERCERO:** Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-798

Caracas, 02 de diciembre de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público." Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)"; de igual manera el artículo 73 *ejusdem*, prevé, "(...) Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. (...)".

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana: **DANESIA DEYANIRA PEDRA VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.164.040**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resolve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Décima Séptima (17°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

**TERCERO:** Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-795

Caracas, 02 de diciembre de 2022  
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)*"

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución Nº 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos. (...)*"

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia. (...)*"

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. (...)"

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano: **ÁNGEL OSWALDO REQUENA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.299.117**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, el ciudadano mencionado en el resolvió Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

**TERCERO:** Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, el funcionario Defensor Público de Carrera, antes mencionado, podrá ser trasladado, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-796

Caracas, 02 de diciembre de 2022  
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)*"

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución Nº 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos. (...)*"

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia. (...)*"



**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. (...)"

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana: **AURA LEONOR ARTEAGA ACEBO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.033.027**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Quincuagésima Quinta (55°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

**TERCERO:** Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III    Número 42.539  
Caracas, lunes 2 de enero de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

**EDICIONES JURISPRUDENCIA**  
**RIF: J-00178041-6**